

ACTAS DE CONCILIACIÓN

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PETITORIO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN	INVITADO A CONCILIAR	RESULTADO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
EX 04-2023-CON-CCA-EDP	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN	<p>SE SEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 049-2022-CONSORCIO YAKU DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2023, MEDIANTE LA CUAL EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO YAKU, SEÑOR ORLANDO ARTURO GAMEZ ZEA SOLICITA REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A LA ENTIDAD.</p>	CONSORCIO YAKU	ACTA DE CONCILIACIÓN - ACUERDO TOTAL N° 05-2023-CCA-EDP
		<p>SE DEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 133, DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2023, QUE CONTIENE LA CARTA N° 001-2023-CONSORCIO YAKU NOTIFICADA NOTARIALMENTE CON FECHA 23 DE ENERO 2023, MEDIANTE LA CUAL EL SEÑOR ORNLADO ARTURO GAMEZ ZEA, REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO YAKU, COMUNICA AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2020-MPSC/SG-LOH.</p>		
		<p>SE CONTINUE CON LA OBRA HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA, CON EL OBJETIVO DE QUE SE CUMPLA LA FINALIDAD PÚBLICA EN BENEFICIO DE LOS POBLADORES DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN.</p>		



EXP- 01-2023	GROUP CASUARINAS JRD-SRL	QUE SE APRUEBE EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS INTELLECTUALES CUADRAS 4, 5, 6 Y 7, JUNTA VECINAL N° 03, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN	ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 13
--------------	--------------------------	--	--	---



EXP. N° 04- 2023-CON-CCAE-EDP

ACTA DE CONCILIACION –ACUERDO TOTAL N° 05-2023-CCA-EDP

En la ciudad de Trujillo, siendo las dieciocho horas del día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "Enlazando", con la participación de **LESLY YARITZA SALAZAR DIAZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad Número **70475700**, en calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N.º **53505 – JUS**; se presentó la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN**, con domicilio Jirón Ramón Castilla N° 564, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Procurador Público el señor **VERGARA VIGO CESAR ANTONIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Número **18094327**, mediante Resolución Alcaldía N°316-2021-MDH, de fecha 30 de diciembre del de 2021, con domicilio Jirón Ramón Castilla N° 564, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad; con la finalidad de que se le asista en la solución de su conflicto **ORLANDO ARTURO GAMEZ ZEA**, debidamente identificado con Documento Nacional de identidad Número **41715931** y con domicilio en Avenida Los Ángeles N° 390, Oficina 604, Urbanización California, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Iniciada la Audiencia se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán de observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SEÑALADAS POR LOS SOLICITANTES:

- Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 049-2022-CONSORCIO YAKU de fecha 04 de enero del 2023, mediante la cual el representante común del Consorcio Yaku, señor Orlando Arturo Gámez Zea solicita requerimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolver el contrato por causa imputable a la entidad.
- Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 133, de fecha 23 de enero del 2023, que contiene la Carta N° 001-2023-CONSORCIO YAKU notificada notarialmente con fecha 23 de enero del 2023, mediante la cual el señor Orlando Arturo Gamez Zea, representante legal común del CONSORCIO YAKU, comunica al alcalde de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2020-MPSC/SG-LOG.
- Se continúe con la ejecución de la obra hasta la culminación de la misma, con el objetivo de que se cumpla la finalidad pública en beneficio de los pobladores de la Provincia de Sánchez Carrión.

HECHOS EXPUESTOS:

- Los hechos de la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se advierte en la presente acta y que forman parte integrante de la misma.

ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Las partes han llegado a los siguientes acuerdos:

- Las partes acuerdan **DEJAR SIN EFECTO**, la carta N°049-2022 - CONSORCIO YAKU de fecha 04 de enero del 2023, notificada notarialmente, mediante la cual se le requiere a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN** cumpla con las obligaciones bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- Las partes acuerdan **DEJAR SIN EFECTO** la carta N° 001-2023-CONSORCIO YAKU notificada notarialmente con fecha 23 de enero del 2023, mediante la cual el representante legal común del CONSORCIO YAKU

ENLAZANDO

DERECHO PROTECCION

Centro de Conciliación y Arbitraje
R.D. N° 550-2007-JUS/DNJ-DCMA

ENLAZANDO
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
de su original
Trujillo

EXP. N° 04- 2023-CON-CCAE-EDP

comunica la Resolución del contrato en ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES PARANSHIQUE ALTO, CENTRO BAJO Y LAS CORTADERAS - CASERÍO DE PARANSHIQUE -DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD"**

- Las partes acuerdan que se continúe con la ejecución de la obra referida en el ítem 2, hasta la culminación, con el objetivo que se cumpla la finalidad pública en beneficio de los pobladores de la Provincia de Sánchez Carrión- Huamachuco.
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN** se obliga a realizar el trámite que corresponda a través del área competente respecto al pago pendiente de la valorización N°10 que asciende a la suma de S/. **89,199.24 (Ochenta y nueve mil ciento noventa y nueve con 24/100)** de acuerdo al informe N°031-2022 MPSC/GEIDUR, Oficio N°427-2022-MPSC/GEIDUR-JMSCH. Informe N°0185-2023-GEIUR-MPSC/JCJC, de fecha 08 de febrero del 2023 e informe legal N°461-2021-MPSC/GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2021.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, **LESLY YARITZA SALAZAR DIAZ**, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad del Acuerdo, las partes conciliantes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que según el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1070, la presente Acta tiene mérito de título de ejecución.

Leído el texto anterior por los presentes y manifestando su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en señal de lo cual firman la presente Acta que consta de cinco (05) folios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN
Representado por
VERGARA VIGO CESAR ANTONIO
DNI N°18094327
SOLICITANTE

ORLANDO ARTURO GAMEZ ZEA
DNI N°41715931
INVITADO

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "ENLAZANDO"
Lesly Y. Salazar Diaz
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL - ABOGADA
Reg. N° 53505 - Reg. Coll. 12480



CENTRO DE CONCILIACION
IUXTA DE IURIS

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL IUXTA DE IURIS

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directorial N° 4145-2022-
JUS/DGDP AJ-DCMA

Pasaje Buen Pastor N° 151- Huamachuco

Teléfono 901040014 / cceixtadeiuris2@gmail.com

Exp: N° 013- 2023

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACION N° 13

En la ciudad de Huamachuco Distrito de Sánchez Carrión Departamento la Libertad, siendo las 2:20 pm horas del día Martes 28 del mes Marzo del año 2023, ante Edith Baltazar Cuenca, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 70219215, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N.º 25782, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, representate legal de la empresa GROUP CASUARINAS JRD-SRL EL SR. WILDER MICHAEL RODRÍGUEZ VALVERDE identificado con DNI N° 08152201, con domicilio real del representante Calle San Juan Lt. 17 san Francisco de Asís - Chimbote, y la parte invitada, en representación DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, EL PROCURADOR PÚBLICO VERGARA VIGO CESAR ANTONIO identificado con DNI N° 18094327, CALL 002169, con domicilio Calle Apurímac 118 URB. Palermo, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La aprobación del acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra que versa en un contrato de ejecución de la obra N° 023-2022-MPSC- SG-LOG.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Nace de la relación laboral que obra en un contrato de ejecución de obra N° 023-2022-MPSC- SG-LOG. Entre la municipalidad y la empresa, donde la empresa firma una acta de suspensión de plazo, donde la parte del solicitante requiere que se acepte el acta para luego retomar los trabajos y no puedan obtener penalidades, en efecto la parte invitada Municipalidad provincial Sánchez Carrión por su representante abogado Vergara Vigo Cesar Antonio manifiesta que de acuerdo a la ley y los parámetros legales la municipalidad ya había emitido en el mes de enero un informe técnico, un pronunciamiento por

CORREO. [CCEIXTAD EIURIS2@GMAIL.COM](mailto:cceixtadeiuris2@gmail.com)

CEL. N° 90104014

08

GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.
WILDER MICHAEL RODRIGUEZ VALVERDE
GERENTE GENERAL

Edith Baltazar Cuenca
Conciliador Extrajudicial
DNI 70219215

Edith Baltazar Cuenca
18094327



**CENTRO DE CONCILIACION
IUXTA DE IURIS**

07

parte de la área legal, donde no aprueba dicha acta porque se ha omitido un requisito indispensable que es la firma de representante de la municipalidad, para todo ello la parte solicitante representate legal de la empresa GROUP CASUARINAS JRD-SRL EL SR. Wilder Michael Rodríguez Valverde, manifiesta que dicha acta fue ingresada por mesa de partes subsanando, la firma del representante de la municipalidad. Siendo así que Municipalidad provincial Sánchez Carrión por su representante abogado Vergara Vigo Cesar Antonio manifiesta no llegar a un acuerdo conciliatorio porque existen dos actas, una sin la firma del representante legal de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y la otra subsanada con la firma, Con posiciones diferentes.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 2:45 pm horas del día 28 Del mes de marzo del año 2023, en señal de lo cual la presente Acta N° 13

Abog. Cesar Antonio Vergara Vigo
Procurador Público de la MACC
18094323
CALL: 2169

GROUP CASUARINAS J & D S R L

WILDER MICHAEL RODRIGUEZ VALVERDE
GERENTE GENERAL